

Zárate, 11 ABR. 2024

**VISTO:**

El expediente N° 4021-2023/24; y-

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte solicita la creación del programa "Barrios Mirando al Río" - Escuela de Remo, y la compra de dos máquinas de remo (remoergómetro) con monitor PM5, y medallas y placas;

Que a fs. 2/3 la Secretaría propiciante acompaña detalle del citado programa "Barrios Mirando al Río" - Escuela Municipal de Remo;

Que a fs. 4 la misma dependencia acompaña presupuesto para la adquisición de dos (2) máquinas para remo indoor (remoergómetro) con monitor PM5 por un importe total de pesos cuatro millones doscientos noventa mil (\$4.290.000,-);

Que a fs. 5 se acompaña presupuesto para la compra de medallas y placas de acrílico por un importe total de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta (\$494.450,-);

Que a fs. 8 la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte manifiesta que el proveedor CONCEPT 2 ARGENTINA - NEOMOTICA INTERNACIONAL TRADE SRL es el único proveedor de las máquinas de remo cuya compra se propicia cumpliendo las características técnicas necesarias;

Que el programa "Barrios Mirando al Río" - Escuela Municipal de Remo está destinado a niños y jóvenes de los barrios del Partido de Zárate;

Que este programa promueve el remo como disciplina deportiva y lo acerca a la población de niños y jóvenes de los sectores vulnerables de nuestra Ciudad;

Que con una propuesta deportiva diseñada para la promoción de valores y hábitos saludables para una mejor calidad de vida, con contenido de alto valor socio deportivo y cultural para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social;

Que respecto a la compra de medallas y placas, el importe de la contratación solicitada se encuentra dentro de los límites habilitados por la normativa vigente para la contratación directa;

Que la compra de los remoergómetros (Máquinas de remo) encuadra en las excepciones a los procedimientos de contrataciones previstas en el artículo 156 inciso 1 del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades (t.v.), por lo que puede procederse a su contratación directa, puesto que se trata de artículos de venta exclusiva al existir un único proveedor que cumpla con las especificaciones técnicas necesarias;

Que a fs. 9 luce dictamen de la Subsecretaría de Asuntos Legales sin manifestar observaciones;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.**- Créase el programa "Barrios Mirando al Río" - Escuela Municipal de Remo, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte, cuyo objetivo será la promoción de la práctica del remo y la integración, dirigido a niños y jóvenes del Partido de Zárate.

*Intendencia Municipal  
de Zárate*

///2.-

**ARTÍCULO 2°.-** Facúltase a la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte y/o a las autoridades que la secretaría designe a tales efectos, a actuar como autoridad de aplicación del programa creado en el artículo 1°, pudiendo dictar las normas reglamentarias y complementarias que fueran necesarias.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase la contratación directa de ALEJANDRO GABRIEL TORTONESE, titular del comercio "Acrílicos Tortonese", CUIT 20-18338345-1 para la compra de noventa (90) medallas de acrílico bicapa laserable grabadas con laser y cinco (5) placas de acrílico grabadas con láser por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA (\$494.450,-).

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase la contratación directa de NEOMOTICA INTERNATIONAL TRADE SRL CUIT 30-71494652-4 para la adquisición de dos (2) máquinas para remo indoor (remoergómetro) con monitor PM5 "RowERGCONCEPT2", por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$4.290.000,-), por encontrarse dicha compra comprendida en las excepciones previstas en el artículo 156 inciso 1 del Decreto Ley 6769/58, al tratarse de un artículo de venta exclusiva.

**ARTÍCULO 5°.-** Instrúyase a la Contaduría Municipal y a la Dirección de Compras para que en el ámbito de sus respectivas competencias emitan las Órdenes de Compra y habiliten los pagos de las contrataciones dispuestas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.-** Los gastos habilitados en el presente Decreto deberán imputarse a: Jurisdicción: 1110108000 - Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción Social; Programa: 52 - Cultura y deporte; Actividad: 03 - Escuelas Deportivas Municipales; Fuente de financiamiento: 110 - Origen Municipal; Partidas: 4.3.5.0 - Equipo educacional y recreativo, y 2.7.9.0 - Otros artículos de metal.

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte Dn. IVAN RODRIGO GOMEZ GEREZ.

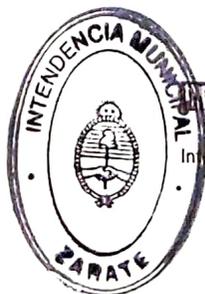
**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Desarrollo Humano, Educación, Cultura y Deporte, Secretaría de Economía, Contaduría Municipal y Dirección de Compras, publíquese, y archívese.



Iván R. Gómez Gerez  
Secretario de Desarrollo Humano,  
Educación, Cultura y Deportes

279

DECRETO N°: .....



MARCELO MATZKIN  
Intendente Municipalidad de Zárate